

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 09 DIC 2020

Proceso N° 2020-247-00

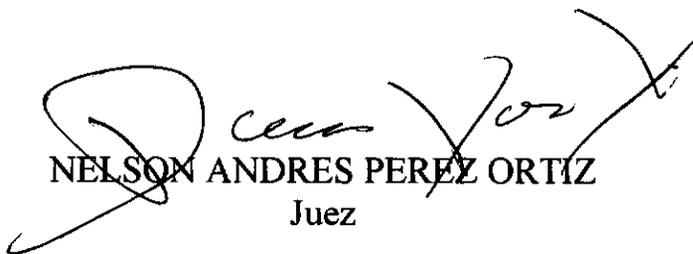
Se reconoce personería al abogado **Juan David Gómez Pérez**, para que actúe en calidad de apoderado judicial del demandado La Previsora S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 160).

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, córrase traslado por secretaría por el término de ley.

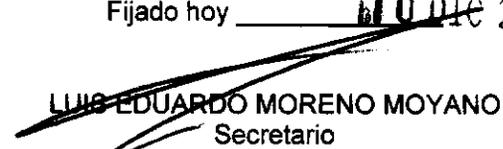
De las objeciones elevadas por la parte demandada al juramento estimatorio presentado en la reforma de la demanda, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior de conformidad con el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta el escrito aportado por la parte actora en donde descurre el traslado aquí otorgado, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 068
Fijado hoy 10 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

